## PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

Laboratorio del Grupo Microanálisis, Sociedad Anónima de Capital Variable. General Sostenes Rocha No. 28, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15850. Titular: Norma Angélica Hernández Bustos

## Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 apartado A numeral 1, 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numerales 4 y 7, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 7 y 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, IX y XIII, 3, 4 fracción XLII, 5 fracción II, 7 fracciones XXIV, XXXII, XLVIII y LIV, 9 fracción IV, 15, 18 fracciones I y II, 22, 189, 232 fracción III, 233 fracciones I y II y 264 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, 7 fracción X inciso B) y 184 fracciones VIII, XVI y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Norma Ambiental NADF-015-AGUA-2009 – que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, provenientes de las fuentes fijas; en respuesta a su solicitud de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, hago de su conocimiento que:

El Laboratorio Ambiental denominado Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V., que usted representa ha cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente y en los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, Acreditando su capacidad técnica, según lo hace constar la acreditación número AG-016-008/12, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C.

En atención a lo anterior, esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental emite a su favor la RENOVACIÓN DEL REGISTRO al Padrón de Laboratorios Ambientales, reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de Medición y Análisis en las Descargas de Aguas Residuales, bajo el numero:

REGISTRO NÚMERO PADLA/CDMX/CA/055/AAR







El presente registro NO ES TRANSFERIBLE, será vigente del <u>veintiséis</u> de enero de dos mil <u>veintiséis</u> de enero de dos mil <u>veintiséis</u>, y ampara, la capacidad técnica del Laboratorio Ambiental denominado Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V., para realizar estudios y presentar resultados en la materia antes citada, como a continuación se detalla:

	Análisis de Aguas Residuales NADF-015-AGUA-2009	Titular
Parámetros Autorizados:	Muestreo, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Materia Flotante, Temperatura, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	
Muestreadores Autorizados:	Jesús Salvador García Rueda, Vladimir Nieves Aguilar, Orel Urzua Cruz, Antonio Yépez Escutia, José Ángel Díaz Estéves, Luis Pérez Alcaraz, Alan Portillo Lara, César Eduardo Herrera Rico y Luis Fernando Martínez Sánchez.	
Analistas Autorizados:	Laura Delgado Guzmán – Parámetro Autorizado:	
	Demanda Bioquímica de Oxígeno.  Osvaldo Calleja Peña — Parámetros Autorizados:  Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio.	
	Leticia García Rodríguez - Parámetros Autorizados: Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	
	Ana Luisa Hernández Arellano – Parámetros  Autorizados:  Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio.	
	Antonio Cruz Sandoval - Parámetros Autorizados:	
	Sólidos Sedimentables y Sólidos Suspendidos Totales.  Arturo Armando Aguilar Pérez – Parámetro Autorizado:  Demanda Química de Oxígeno.	
	Boris Mauricio Huerta Rojas – Parámetro Autorizado: Demanda Bioquímica de Oxígeno.	
	Cecilia Arely Rico Hernández – Parámetros  Autorizados:  Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio.	
	<u>Cecilio Daniel Hernández Hernández – Parámetro</u> <u>Autorizado:</u> Grasas y Aceítes.	
	Cristina Escobar Terán - Parámetros Autorizados:	
	Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio.  Cecilio Daniel Hernández Hernández – Parámetros  Autorizados:	
	Grasas y Aceites, Cromo Hexavalente y Demanda Química de Oxígeno.	
	Erick Elmer Navarrete Delgado - Parámetro	





Autorizado:



## SEDEMA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

Demanda Bioquímica de Oxígeno. Graciela León Zaragoza - Parámetro Autorizado: Grasas y Aceites. Gustavo Olivares Dominguez - Parámetros Autorizados: Grasas y Aceites, Cromo Hexavalente y Cianuro. Paola Zaray Salazar Canizalez - Parámetro Autorizado: Cromo Hexavalente. María Alejandra Cepeda Ruíz - Parámetro Autorizado: Cromo Hexavalente. Norma Angélica Patricia Cruz López - Parámetro Autorizado: Hernández Demanda Química de Oxígeno. **Bustos** 

Asimismo, se hace de su conocimiento que el presente registro podrá ser suspendido y/o revocado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, en caso de incumplimiento a las disposiciones y ordenamientos señalados en éste y que resultan aplicables; lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que conforme a derecho procedan.

ATENTAMENTE

AMADO RÍOS VALDEZ

DIRECTOR GENERAL DE VALUACIÓN E IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

TURNO DGEIRA: 000346/2025

FOLIO O.P.: 00 433/2025.

ROP/CEEC/AVS/FHR





